

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. 0050013110-007-2019-00327-00
Proceso: Interdicción

En memorial allegado al despacho, vía correo electrónico, solicita el apoderado de la parte interesada levantamiento de la medida de suspensión dentro de este proceso, se le indica al mismo que no se accederá a lo solicitado por cuanto al tenor del artículo 55 de la ley 1996 de 2019 establece que: *"El juez podrá decretar, de manera excepcional, el levantamiento de la suspensión y la aplicación de medidas cautelares, nominadas o innominadas, cuando lo considere pertinente para **garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad**"*.

Conforme a lo anterior, tenemos que en el presente caso frente al señor EDUAR ARLEY AVENDAÑO GUTIERREZ, se esta meramente frente a una expectativa respecto a la pensión de su madre, pues hasta la fecha no se pueden tramitar solicitudes frente al fondo de pensiones, por cuanto según lo manifestado la señora NOELIA ROCIO GUTIERREZ, pese a sus quebrantos de salud, aun cuenta con vida.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbe6ba50bf4a98a88356f023e209d67a6c8fb85cb0fba50ba311474d055298d3

Documento generado en 03/02/2021 09:36:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>